

SANTIAGO, 26 DIC. 2005

RESOLUCION N° 05398 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 287 de 2003; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 0378 de 2001; el informe favorable del Consejo Académico de fecha 3 de noviembre de 2004 y la aprobación del Consejo Superior de fecha 13 de diciembre del 2005.

RESUELVO:

Modifícase el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobado por Resolución N° 0378 de 2001, en la forma que a continuación se indica:

- a) En el artículo 24, sustitúyese el guarismo "15" por "10"

Como consecuencia de la modificación anterior, el texto del artículo 24 queda como sigue:

"Durante los 10 días hábiles siguientes a la iniciación del período lectivo, el alumno podrá ajustar su carga académica mediante el proceso agrega y elimina solicitándolo al jefe de carrera."

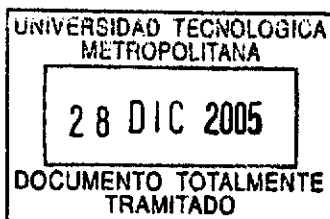
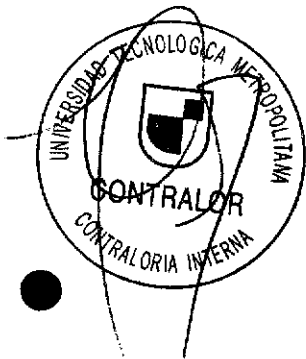
- b) Sustitúyese el texto del artículo 65, por el siguiente:

"Los alumnos que reprobren una o mas asignaturas en segunda oportunidad caerán en causal de eliminación"

- c) Sustitúyese el texto del artículo 66, por el siguiente:

"Los alumnos que incurran en causal de eliminación, podrán presentar una solicitud de matrícula de excepción en la Dirección de Docencia, dentro de los plazos fijados para dichos efectos en el Calendario de Actividades Académico Administrativas. Las solicitudes serán resueltas por una Comisión cuyos integrantes serán nombrados por el Consejo Académico, dentro del plazo de 15 días corridos a partir de la fecha de cierre que indique el mencionado calendario, en términos de autorizar la matrícula de excepción o ratificar la eliminación del alumno solicitante.

La mencionada Comisión estará, además, integrada por el Jefe de la Carrera y por un representante de los alumnos de la carrera según corresponda, quienes participarán con derecho a voz y voto.





La resolución de la Comisión será informada a los alumnos por la Dirección de Docencia.

Los alumnos que habiendo incurrido en causal de eliminación no hagan uso del derecho a solicitar matrícula de excepción, quedarán automáticamente eliminados de la carrera.

Sólo se podrá solicitar matrícula de excepción por dos veces durante el transcurso de la carrera."

d) Agrégase al artículo 67, un inciso segundo del siguiente texto:

"Se exceptuarán de lo anterior, aquellos alumnos que al momento de caer en causal de eliminación tengan aprobado, a lo menos, el 70% del total de las asignaturas del plan de estudios, quienes podrán solicitar, por única vez una nueva matrícula de excepción".

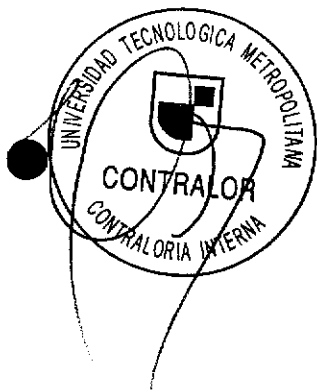
Como consecuencia de la modificación anterior, el texto del artículo 67 queda como sigue:

"El alumno que incurra por tercera vez en causal de eliminación durante el transcurso de la carrera, quedará definitivamente eliminado de la Universidad.

Se exceptuarán de lo anterior, aquellos alumnos que al momento de caer en causal de eliminación tengan aprobado, a lo menos, el 70% del total de las asignaturas del plan de estudios, quienes podrán solicitar, por única vez, una nueva matrícula de excepción."

Los Decanos deberán dar la máxima difusión de las presentes modificaciones entre todas las Escuelas y centros de Alumnos de sus Facultades.

Regístrese y comuníquese



**MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BERRIOS**  
RECTOR  
Universidad Tecnológica Metropolitana

Vicerrectoría Académica  
Contraloría Interna  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Docencia  
Dirección de Relaciones Estudiantiles  
Unidad de Títulos y Grados



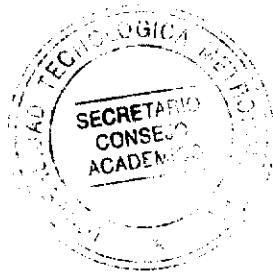
Secretaría Facultad de Administración y Economía  
Secretaría Facultad de Ingeniería  
Secretaría Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente  
Secretaría Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social.  
Secretaría Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial

 CVS/



## CERTIFICADO

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión de fecha 03 de noviembre de 2004, por la unanimidad de los miembros presentes y a proposición del Rector, acordó informar favorablemente las Modificaciones al Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



*[Handwritten signature]*  
JULIO MARTÍNEZ VALDÉS  
SECRETARIO  
CONSEJO ACADÉMICO

SANTIAGO, noviembre 22 de 2005.

## CERTIFICADO

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión de fecha 13 de diciembre de 2005, por la unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto y a proposición del Rector, acordó aprobar las siguientes modificaciones que se indican, al "REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA", aprobado por Resolución N° 0378 de 2001:

- a.) En el artículo 24, sustituir el guarismo 15 por "10"
- b.) Sustituir el texto del artículo 65, por el siguiente:  
"Los alumnos que reprueben una o más asignaturas en segunda oportunidad caerán en causal de eliminación"
- c.) Sustituir el texto del artículo 66, por el siguiente:  
"Los alumnos que incurran en causal de eliminación, podrán presentar una solicitud de matrícula de excepción en la Dirección de Docencia, dentro de los plazos fijados para dichos efectos en el Calendario de Actividades Académico Administrativas. Las solicitudes serán resueltas por una Comisión, cuyos integrantes serán nombrados por el Consejo Académico, dentro del plazo de 15 días corridos a partir de la fecha de cierre que indique el mencionado calendario, en términos de autorizar la matrícula de excepción o ratificar la eliminación del alumno solicitante.

La mencionada Comisión estará, además integrada por el Jefe de la Carrera y por un representante de los alumnos de la carrera según corresponda, quienes participarán con derecho a voz y voto.

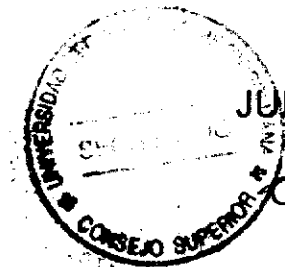
La resolución de la Comisión será informada a los alumnos por la Dirección de Docencia.

Los alumnos que habiendo incurrido en causal de eliminación no hagan uso del derecho a solicitar matrícula de excepción, quedarán automáticamente eliminados de la carrera.

Sólo se podrá solicitar matrícula de excepción por dos veces durante el transcurso de la carrera”

- d.) Agregar al artículo 67, un inciso segundo del siguiente texto:

“Se exceptuarán de lo anterior, aquellos alumnos que al momento de caer en causal de eliminación tengan aprobado, a lo menos, el 70% del total de las asignaturas del plan de estudios, quienes podrán solicitar, por única vez una nueva matrícula de excepción”.



JULIO MARTINEZ VALDÉS  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR

SANTIAGO, diciembre 20 de 2005.